

CONSTANCIA. Junio 02 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que dentro del término procesal respectivo que corrió entre el 26 de abril y el 23 de mayo de 2022, la parte demandada no presentó contestación frente a la demanda. Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, junio dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00085-00

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderado, al demandado y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:30 AM** través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento de los señores Mónica Andrea Aristizábal Betancourt y José Fernando Díaz Bonilla y de la hija en común, Manuela Díaz Aristizábal, copia del acta de la audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Villamaría, Caldas, el 16 de noviembre de 2016.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de los señores **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO OSPINA Y JOSE EDILBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ.**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el demandado José Fernando Díaz Bonilla.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Al no contestar la demanda, no hizo solicitud especial de decreto de pruebas.

Sin embargo, se **ADVIERTE** al demandado **JOSÉ FERNANDO DÍAZ BONILLA**, que deberá otorgar poder a un abogado que lo pueda representar en la Audiencia Inicial a la cual se está convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las partes demandante Mónica Andrea Aristizábal Betancourt y el demandado José Fernando Díaz Bonilla, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.
- **ENTREVISTA:** Se recepcionará la entrevista a la menor **MANUELA DÍAZ ARISTIZÁBAL**, a efectos de regular el régimen de visitas, cuota alimentaria, custodia y cuidado, y demás aspectos de las obligaciones parentales, en razón a su edad y a la modificación actual que se le ha venido realizando, al acuerdo pactado desde el año 2016.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderado y parte demandada, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y al apoderado de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada, de la menor hija en común de las partes y de los testigos.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 095 el 03 de junio de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
